



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 003 - 2021 - ENSABAP

Lima, 13 de enero de 2021



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la misma que fue modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero del presente año se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP por un periodo de cinco años;

Que, con Resolución Directoral N° 109-2020-ENSABAP del 30 de diciembre de 2020, se designa al señor Jaime Eduardo Abad Palacios, coordinador de la Oficina de computo e informática de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes Perú, como suscriptor de la plataforma integrada de la entidad de registro –PIER de RENIEC.

Que, debido a la necesidad de continuar con el procedimiento de obtención de certificados digitales, resulta necesario ratificar al señor Jaime Eduardo Abad Palacios, como suscriptor en la plataforma PIER de la RENIEC a fin de que pueda generar certificados de firma digital para los trabajadores de la ENSABAP;

Que, de conformidad con las facultades precisadas en el Estatuto vigente, aprobado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, a partir de la fecha, al señor **JAIME EDUARDO ABAD PALACIOS**, coordinador de la Oficina de computo e informática de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes Perú, como suscriptor de la plataforma integrada de la entidad de registro –PIER de RENIEC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dirección Administrativa, realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Ensabap.


ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona referida en el artículo primero de esta parte resolutive para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




EVA DALILA LOPEZ MIRANDA
Directora General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú